

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-CS-MDR-3
Nro. de convocatoria :	3
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:22:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA ¿ es posible advertir que la entidad considera para cada uno de las entregas periódicas de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA se realizarán en el horario de 9:30 AM con una tolerancia de TREINTA (30) minutos, lo que significaría que dichas entregas solo podrán ser realizadas en el horario de 9:30 AM a 10:00 AM.

En tal sentido OBSERVAMOS el lapso de tiempo asignado para cada despacho resulta insuficiente considerando cualquier eventualidad que pueda suceder durante la gestión de entrega del producto. Por lo que de mantenerse un plazo de tiempo tan corto esto merma el interés que puedan tener los potenciales postores interesados en participar en el presente procedimiento de selección, de manera que las bases deberían resultar equitativas y proporcionales para su ejecución conforme al artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ ampliándose así el tiempo de tolerancia por cada una de las entregas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección EXTENDER el horario asignado para cada despacho de los productos, pudiendo realizarse cada entrega de los productos LECHE EVAPORADA ENTERA en horario razonable de 9:30 AM a 12:30 PM por las razones expuestas en el párrafo precedente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a la observacion presentada por el participante la entrega de los alimentos se realizara en el horario de 09:30 am en el almacen del PANTBC de la Municipalidad Distrital del Rimac Calle Anton S/N (Alt del colegio Maria Parado de Bellido), para lo cual tiene una tolerancia de llegada de 30 minutos al punto de entrega lo que significa que le proveedor puede llegar hasta las 10 am al Almacen del PANTBC para luego realizar el despacho del producto en el lapso de tiempo que se tome. En ese sentido no se acepta lo requerido por el participante, ya que en ese horario de llegada y el tiempo que tome en el despacho de producto se procederá con la distribución del producto para fines del programa

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDR-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) AÑO 2023

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 24/08/2023

Hora de envío : 18:22:53

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 12. PLAZO DE ENTREGA ¿ es posible advertir que la entidad considera para cada uno de las entregas periódicas de los productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA se realizarán en el horario de 9:30 AM con una tolerancia de TREINTA (30) minutos, lo que significaría que dichas entregas solo podrán ser realizadas en el horario de 9:30 AM a 10:00 AM.

En tal sentido OBSERVAMOS el lapso de tiempo asignado para cada despacho resulta insuficiente considerando cualquier eventualidad que pueda suceder durante la gestión de entrega del producto. Por lo que de mantenerse un plazo de tiempo tan corto esto merma el interés que puedan tener los potenciales postores interesados en participar en el presente procedimiento de selección, de manera que las bases deberían resultar equitativas y proporcionales para su ejecución conforme al artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ ampliándose así el tiempo de tolerancia por cada una de las entregas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección EXTENDER el horario asignado para cada despacho de los productos, pudiendo realizarse cada entrega de los productos LECHE EVAPORADA ENTERA en horario razonable de 9:30 AM a 12:30 PM por las razones expuestas en el párrafo precedente.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 12. **Literal:** - **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Referente a la observacion presentada por el participante la entrega de los alimentos se realizara en el horario de 09:30 am en el almacen del PANTBC de la Municipalidad Distrital del Rimac Calle Anton S/N (Alt del colegio Maria Parado de Bellido), para lo cual tiene una tolerancia de llegada de 30 minutos al punto de entrega lo que significa que le proveedor puede llegar hasta las 10 am al Almacen del PANTBC para luego realizar el despacho del producto en el lapso de tiempo que se tome. En ese sentido no se acepta lo requerido por el participante, ya que en ese horario de llegada y el tiempo que tome en el despacho de producto se procederá con la distribución del producto para fines del programa

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDR-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	18:22:53

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, es posible advertir que entre para la acreditación el monto facturado acumulado se deberá considerar bienes tales como Leche Evaporada Entera, Arroz, Azúcar, Conservas de Pescado, Menestras, Aceites, en sus diferentes variedades y presentaciones. De lo cual OBSERVAMOS que dicho requerimiento no hace referencia a la venta en PROGRAMAS SOCIALES de manera que los postores interesados cuenten con la suficiente solvencia y experiencia en el suministro de bienes para programas sociales como puede ser el caso del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia ¿ PANTBC, de manera que adicionar dicha información se salvaguarda el cumplimiento del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección INCLUIR en la descripción del requerimiento de Experiencia del Postor en la Especialidad, que el monto facturado acumulado está referido a la venta de los bienes descritos destinados a PROGRAMAS SOCIALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B.      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Referente a la observacion presentada por el participante en donde se solicita que el monto facturado acumulado este referido a la venta de los bienes descritos destinados a Programa Sociales, en este caso se precisa que con la finalidad de promover la mayor participacion de postores no se acoge lo solicitado por el participante ya que se busca garantizar una mayor pluralidad de participantes en base al principio de libre concurrencia según Art. 2 de la Ley N°30225

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null